DNCP/DNC N° 27521 / 2018

Asunción, 21 de diciembre de 2018

Señora
Abg. Eva Lapierre Kokes
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapuá
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 353343 CONSTRUCCION DE AULAS, COMEDORES, BAÑOS DIFERENCIADOS Y POLIDEPORTIVOS CON FONDOS DEL FONACIDE ? PLURIANUAL-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observan los acuses de recibo de las notificaciones remitidas a todos los oferentes.
2. No se verifican los ratios financieros obtenidos para evaluar la capacidad financiera.
3. Consultamos a la convocante el cálculo realizado para la obtención del monto del periodo, considerando el plazo de ejecución y la fecha de emisión de la Resolución de adjudicación. **Recordamos a la convocante que Circular N° 25/18** indica: ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, *así mismo, lo dispuesto en el* ***Art. 109*** *de la* ***Ley 6026/18*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "...La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de DPE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/Lc